



Voto obligatorio en América y Europa

Nómina de países, causales de exención, y niveles de participación

Autor

Rafael Hernández A.
Email: rhernandez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3190

Nº SUP: 118885

Disclaimer

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

El voto obligatorio tiene mayor prevalencia en América que en Europa. De la totalidad de países con población de más de un millón de habitantes, en América un 52,2% de los casos cuentan con voto obligatorio, mientras que en Europa corresponde solo al 8,3%. En América la legislación de Argentina, Bolivia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay dispone en la actualidad la obligación de votar. En Europa son solo los casos de Bélgica, Chipre y Grecia.

Del análisis de los registros en la elección inmediatamente anterior, y después de la adopción del voto voluntario, el caso de Chile es el que presenta una diferencia más marcada. La caída en la participación electoral fue cercana al 40%, mientras que el caso que le sigue, los Países Bajos, fue de solo el 16%, en 1971.

Las causales de exención de la obligación de votar suelen ser las mismas para todos los casos; tener más de 65 o 70 años de edad, enfermedad, obligaciones laborales insoslayables, servicio activo en las fuerzas armadas o policiales, entre otras. Usualmente, se exige un certificado que acredite tal situación ante la autoridad electoral correspondiente.

Introducción

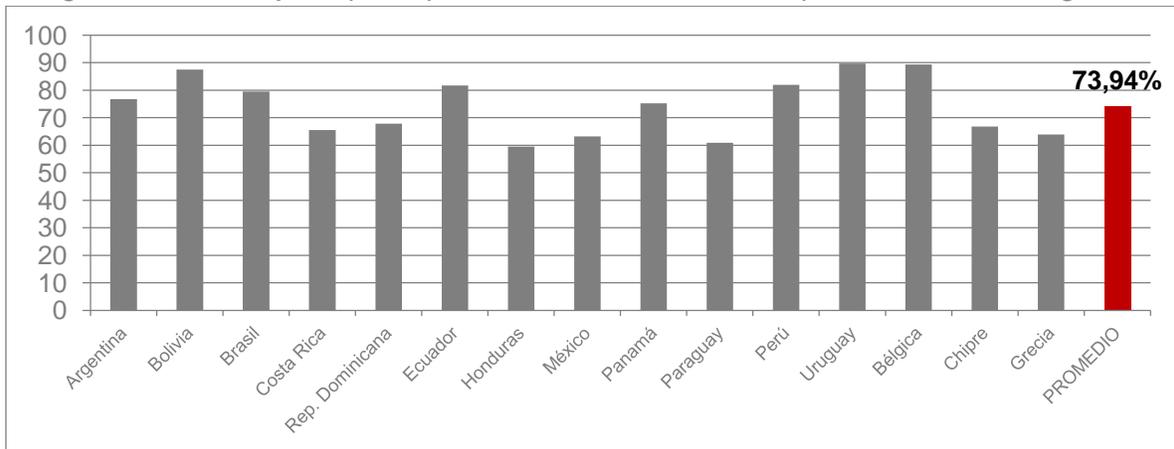
Para el presente análisis se consideran solo países con población superior a un millón de habitantes, en ambos continentes. Además, los datos corresponden a participación electoral en elecciones parlamentarias, con el objeto de hacer comparables las cifras de países americanos, principalmente presidenciales, con los parlamentarismos europeos. Las cifras han sido extraídas de la base de datos de IDEA Internacional, una organización internacional no gubernamental encargada de asesorar a gobiernos en la definición de su institucionalidad electoral que cuenta con antecedentes actualizados para las respectivas legislaciones.

Voto obligatorio en América y Europa

De los datos se desprende que para la totalidad del continente americano, incluyendo América del Norte, América Central y Sudamérica, de un total de 23 países, 12 de ellos cuentan con voto obligatorio, esto es el 52,2%. Adicionalmente, los casos de Chile, Guatemala y Venezuela tuvieron en algún momento de su historia voto obligatorio, pero cambiaron la legislación para permitir el voto voluntario en 2009, 1985 y 1993, respectivamente. Destaca por su parte el caso de Uruguay, en que la modalidad fue inversa puesto que en 1971 teniendo anteriormente voto voluntario, se cambió la normativa estipulando el voto obligatorio, que se mantiene hasta el día de hoy.

Con respecto a Europa, de los 36 países que se consideran en el análisis, solo tres -Bélgica, Chipre y Grecia- cuentan con voto obligatorio; esto es 8,3% del total de casos. Italia, los Países Bajos y Suiza tuvieron en algún momento voto obligatorio, pero lo abrogaron en 1992, 1967 y 1971 correspondientemente. Resulta especialmente curioso lo acaecido en Bulgaria, donde se tenía establecido el voto voluntario y en 2016, con el objeto de revertir la tendencia a la baja en la participación electoral, el parlamento aprobó la inclusión del voto obligatorio. Sin embargo, la Corte Constitucional determinó que las sanciones en caso de abstención eran inconstitucionales; si bien la Constitución delega en la ley la organización de los procesos electorales, la justificación doctrinaria fue que el sufragio es considerado en su norma constitucional como un derecho, y no una función, por lo que no correspondería la aplicación de la obligatoriedad. Por tanto su situación jurídica actual es paradójica, puesto que se establece formalmente la voluntariedad del voto pero las sanciones en caso de su incumplimiento no están vigentes, por lo que en la práctica sigue siendo voluntario.

Figura 1. Porcentaje de participación en la última elección: países con voto obligatorio

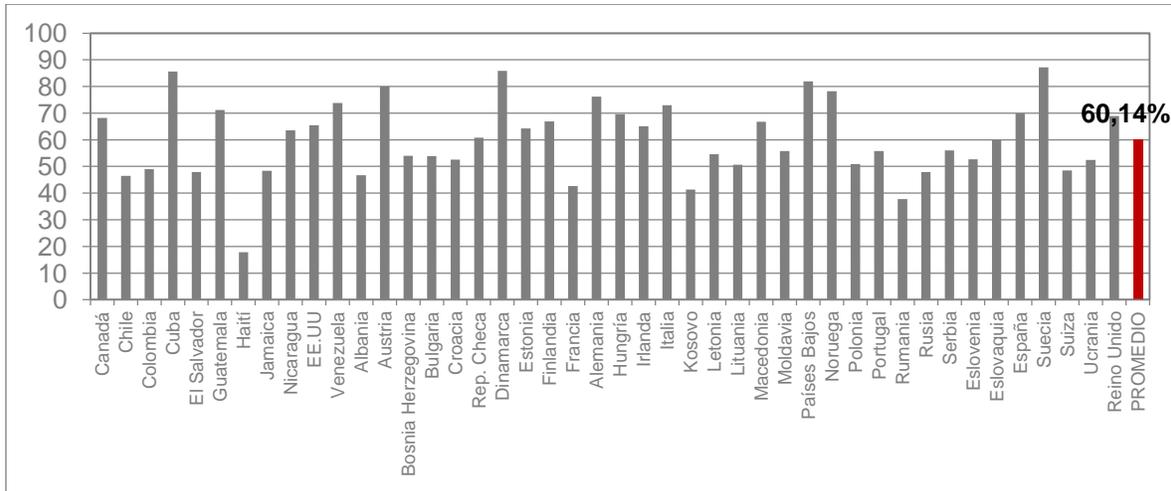


Fuente: Base de datos de IDEA Internacional.

De la Figura 1 se observa que el voto obligatorio tiene marcadamente mayor prevalencia en América que en Europa, al estar presente en más casos, respecto al total de países del continente. Naturalmente, la tasa de participación suele ser alta, estando prácticamente en todos los casos por sobre el 60%. En la Figura 2 por su parte, hay mayor dispersión; aquellos países con voto voluntario y que alcanzan tasas de participación de 80% o más, son en su mayoría parte de los países con mayores índices de desarrollo humano en el mundo (Suecia, Dinamarca, Países Bajos, Noruega). Sin embargo, países que también tienen altos índices de desarrollo como Suiza o Francia tiene a su vez

tasas de participación electoral inferior al 50%. Por tanto, no está tan clara la existencia de una supuesta relación lineal entre índice de desarrollo humano y participación electoral.

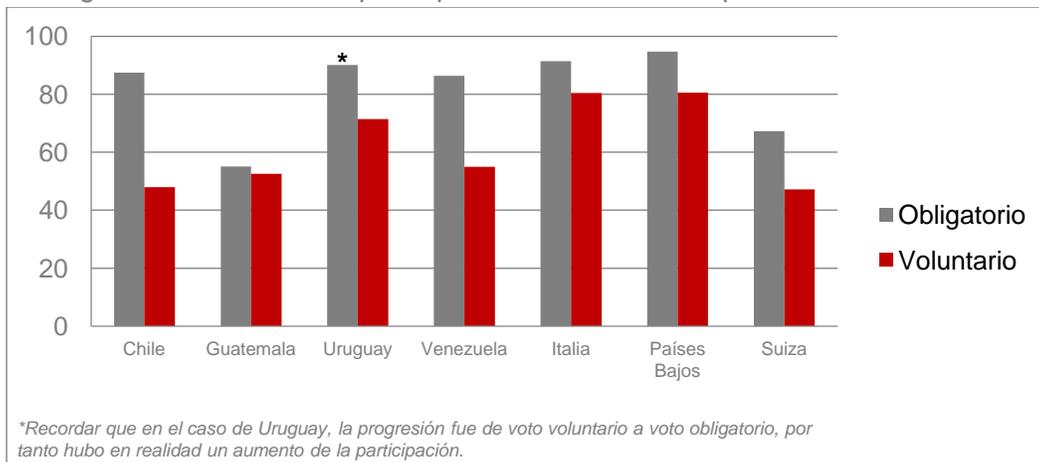
Figura 2. Porcentaje de participación en la última elección: países con voto voluntario



Fuente: Base de datos de IDEA Internacional.

Con respecto a la transición desde voto obligatorio a voto voluntario, Chile destaca ostensiblemente puesto que la baja en la participación electoral fue mucho más brusca. La Figura 3 muestra el promedio de participación electoral, para todas las elecciones con datos disponibles, para todos aquellos comicios realizados antes de la adopción del voto voluntario, y se le contrasta con el promedio de todos los procesos electorarios llevados a cabo desde la adopción del voto voluntario, hasta la fecha (las cifras se incluyen en el anexo):

Figura 3. Cambio en la participación electoral tras aprobar voto voluntario



Fuente: Base de datos de IDEA Internacional.

Respecto al cambio en el porcentaje de participación electoral para la elección inmediatamente anterior, y la inmediatamente posterior a la adopción del voto voluntario, Chile es también por lejos el caso con una caída mayor en la participación, pero con más brusquedad que cuando se consideraban las tendencias en las elecciones anteriores. Cuando se compara únicamente la elección

inmediatamente anterior, con la posterior al voto voluntario, Chile destaca por la agudeza del fenómeno. Nuevamente, lo acontecido en Uruguay es distinto, puesto que la adopción de la obligatoriedad del voto trajo como consecuencia natural un aumento en la participación:

Tabla 1. Cambios en la participación en la elección anterior y posterior al voto voluntario

	Última elección con voto voluntario	Última elección con voto obligatorio	Diferencia
Chile	87,67	49,35	-38,32
Guatemala	69,16	56,44	-12,72
Uruguay	74,28	91,9	17,62
Venezuela	60	52,65	-7,35
Italia	87,44	86,14	-1,3
Países Bajos	94,95	79,08	-15,87
Suiza	56,86	52,36	-4,5

Fuente: Base de datos de IDEA Internacional.

Cabe mencionar que por supuesto, existen otros factores que están asociados a la asistencia a las urnas, que difieren de país en país. Por ejemplo, los requisitos y procedimientos de inscripción pueden dar más comodidades a votante de uno que de otro país. La situación política, o las particularidades de cada contención electoral y candidatos que se presentan, pueden también hacer una diferencia. Por lo demás, lo acaecido en Chile, donde se modificó la forma de inscripción y la voluntariedad del voto al unísono, es algo que también produce que las comparaciones sean únicamente indicativas, sin pretensión de captar la totalidad del fenómeno.

Causales para la exención de la obligación de votar

A modo de muestra, las causales de exención de la obligación de votar, suelen ser similares entre los países. En Argentina, por ejemplo, pueden eximirse aquellos ciudadanos que al día de la elección se hallen a más de 500 kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen que el alejamiento obedece a motivos razonables. De ser ese el caso, tales electores se presentan el día de la elección a la autoridad policial más próxima, la que extiende certificación escrita que acredita la comparecencia. También se eximen los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto; según la ley, la misma debe ser justificada por un médico. También están exentos los funcionarios públicos que por razones atinentes a su cumplimiento deban realizar tareas que le impidan asistir a los comicios durante su desarrollo. Finalmente, las sanciones se aplican a los ciudadanos de entre 18 y 70 años de edad que no concurren con su sufragio, por lo que se entiende que para los mayores de 70 es voluntario.

En Uruguay, por su parte, causales fundadas para no votar se consideran: padecer enfermedad, invalidez o imposibilidad física que le impidan concurrir a las elecciones; hallarse ausente del país el día de las elecciones; o imposibilidad por razones de fuerza mayor. En cada caso el ciudadano debe presentarse ante la autoridad correspondiente; en el primero con un certificado médico ante la Junta Electoral correspondiente, en el segundo caso para acreditar la causal deben concurrir a la oficina consular uruguaya más próxima a su residencia temporaria, dentro de los veinte días anteriores y

dentro de los veinte posteriores; y para la tercera causal debe presentarse también ante la Junta Electoral correspondiente presentando prueba de la circunstancia alegada. Similar es lo acaecido en Brasil, en que inválidos, los mayores de 70 años, aquellas personas que estén fuera del territorio nacional, funcionarios civiles y militares en servicio activo. Las justificaciones deben presentarse ante el correspondiente juez electoral 30 días después de las elecciones.

En Ecuador, la ley electoral dispone que el voto sea facultativo para las personas mayores de 65 años, las personas con discapacidad, las personas analfabetas, para los ecuatorianos que vivan en el exterior, y para los integrantes de las fuerzas armadas y policías que se encuentren en servicio activo. En Bolivia, es facultativo para los analfabetos, los mayores de 70 años.

En Bélgica, por su parte, las multas por no votar pueden ser altas, puesto que la institucionalidad permite el voto por poderes de forma que si una persona está imposibilitada otra persona de su confianza pueda emitir el voto a su nombre. Las causales para poder emitir un poder para el voto por procuración son: enfermedad; obligación profesional respaldada con un certificado emitido por el empleador, la autoridad civil o militar; estadía en el extranjero; creencias religiosas; entre otras.

Anexos

Anexo 1. Participación electoral en países con voto obligatorio

País	Última elección	% de Participación electoral
Argentina	2017	76,74
Bolivia	2014	87,45
Brasil	2018	79,5
Costa Rica	2018	65,56
Rep. Dominicana	2016	67,77
Ecuador	2017	81,74
Honduras	2017	59,49
México	2018	63,21
Panamá	2014	75,19
Paraguay	2018	60,88
Perú	2016	81,88
Uruguay	2014	89,62
Bélgica	2014	89,37
Chipre	2016	66,74
Grecia	2015	63,94
Promedio	-	73,94

Fuente: Base de datos de IDEA Internacional.

Anexo 2. Promedio de participación electoral con voto obligatorio y voluntario

	Obligatorio	Voluntario	Diferencia
Chile	87,5	47,94	-39,56
Guatemala	55,12	52,51	-2,61
Uruguay	90,09	71,4	18,69
Venezuela	86,37	54,93	-31,44
Italia	91,4	80,4	-11
Países Bajos	94,7	80,53	-14,17
Suiza	67,27	47,17	-20,1

Fuente: Base de datos de IDEA Internacional.

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)